



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2018/MM

Miraflores, 26 DIC. 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se establecen los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, en mérito de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, se declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, por otra parte, según los 5 objetivos específicos y los 4 ejes de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se debe lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; asegurar la calidad ambiental promoviendo una producción limpia y ecoeficiente; alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible, y lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivos de los sectores público y privado;

Que, acorde con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, mediante sus Objetivos de Desarrollo Sostenible Números 11 y 12, se busca lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, implementando políticas y planes integrados para el uso eficiente de los recursos, la mitigación al cambio climático y adaptación a él, buscando reducir el impacto negativo per cápita, prestando especial atención a la calidad del aire y de la gestión de los desechos municipales, promoviendo la producción y consumo responsable;

Que, en el marco normativo y contexto expuesto se considera necesario incorporar, como estrategia de reducción de emisiones que contribuye a los compromisos internacionales del Estado con respecto al cambio climático, el "Programa de Incentivos de EcoHogares", con el cual se promueve el uso eficiente de los recursos naturales, la creación de espacios verdes, reducción de la generación y segregación de los residuos sólidos, lo cual minimizará los impactos negativos al ambiente y reducirá los gastos de servicios;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Informe N° 166-2018-GDUMA/MM de fecha 18 de diciembre de 2018, traslada la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según se aprecia del Informe N° 172-2018-SGDA-GDUMA/MM, consistente en el "Programa de Incentivos EcoHogares", cuyo objetivo es incentivar las buenas prácticas ambientales entre los vecinos mirafloresinos mediante el uso de una plataforma digital que permita su sistematización, reconocimiento y promoción, dirigido a los más de treinta mil hogares del distrito, haciéndose acreedores de los beneficios de la plataforma y de manera indirecta los comercios de la jurisdicción, quienes son los que brindan tales beneficios a los vecinos y se favorecen por la difusión de marca en el mercado local; programa que viene desarrollándose como una iniciativa impulsada por la Municipalidad de Miraflores, por lo cual amerita su reconocimiento a través del respectivo decreto de alcaldía y para cuyo efecto convergen las opiniones favorables de parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, según consta en el Memorando N° 273-2018-GSTI/MM, así como de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del Memorandum N° 148-2018-GCII/MM, en lo que corresponde a sus competencias;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N°251-2018-GAJ/MM de fecha 19 de diciembre de 2018, que no existe impedimento legal para emitir el decreto de alcaldía con el que se aprobará el "Programa de Incentivos EcoHogares", conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

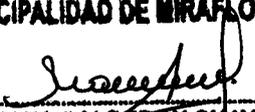
**Artículo Primero.-** Aprobar el "Programa de Incentivos EcoHogares", iniciativa impulsada por la Municipalidad de Miraflores, cuyo detalle y contenido forma parte integrante del presente decreto de alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental el desarrollo de las acciones orientadas a la gestión y funcionamiento del programa aprobado en virtud del artículo primero del presente decreto, así como de ejecutar todos los actos necesarios para tal efecto.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
**ROXANA CALDERÓN CHAVEZ**  
Secretaría General

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**  
  
**Jorge Muñoz Wells**  
Alcalde

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se establecen los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país a dicho cambio, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 16 de la ley citada, los gobiernos locales en el marco de sus competencias y funciones son los responsables, entre otros, de ejecutar las políticas públicas nacionales sobre cambio climático y diseñar, monitorear, evaluar y rediseñar las estrategias regionales sobre cambio climático; así también de diseñar e implementar programas, proyectos y actividades orientadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la captura de carbono, entre otras acciones articuladas y participativas, así como del transporte sostenible, la gestión de residuos sólidos, el control de las emisiones gaseosas y efluentes, el cambio progresivo de los modelos de consumo y de la matriz energética a energías renovables y limpias, también la eficiencia energética en los diversos sectores productivos y extractivos, entre otras;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Informe N° 165-2018-GDUMA/MM de fecha 18 de diciembre de 2018, traslada la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según se aprecia del Informe N° 171-2018-SGDA-GDUMA/MM, respecto del Programa "Comercios Ecoeficientes", cuyo objetivo es promover la implementación de medidas ecoeficientes en los establecimientos comerciales de Miraflores, reconociendo de este modo a dichos establecimientos que posean compromisos ambientales en el desarrollo de sus actividades; programa que fue desarrollado como una iniciativa de la Municipalidad de Miraflores, a fin de mejorar la calidad de vida de las personas mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable, en armonía con la normativa vigente, lo cual ha permitido la premiación y reconocimiento de dicha buena práctica en gestión pública, por parte de la organización "Ciudadanos al Día" de la Universidad del Pacífico, afianzando así su etapa piloto y la evolución que ha tenido esta iniciativa desde su inicio en el año 2014, bajo el nombre inicial de "Restaurantes Ecoeficientes";

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N°250-2018-GAJ/MM de fecha 19 de diciembre de 2018, que no existe impedimento legal para emitir el decreto de alcaldía con el que se aprobará el Programa "Comercios Ecoeficientes", conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Programa "Comercios Ecoeficientes", cuyo detalle y contenido forma parte integrante del presente decreto de alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental el desarrollo de las acciones orientadas a la gestión y funcionamiento del programa aprobado en virtud del artículo primero del presente decreto, así como de ejecutar todos los actos necesarios para tal efecto.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1740861-1

### Aprueban el "Programa de Incentivos EcoHogares"

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2018/MM

Miraflores, 26 de diciembre de 2018

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, se establecen los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional;

Que, en mérito de la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía, se declara de interés nacional la promoción del Uso Eficiente de la Energía (UEE) para asegurar el suministro de energía, proteger al consumidor, fomentar la competitividad de la economía nacional y reducir el impacto ambiental negativo del uso y consumo de los energéticos;

Que, por otra parte, según los 5 objetivos específicos y los 4 ejes de la Política Nacional del Ambiente, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se debe lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; asegurar la calidad ambiental promoviendo una producción limpia y ecoeficiente; alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible, y lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivos de los sectores público y privado;

Que, acorde con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, mediante sus Objetivos de Desarrollo Sostenible Números 11 y 12, se busca lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, implementando políticas y planes integrados

para el uso eficiente de los recursos, la mitigación al cambio climático y adaptación a él, buscando reducir el impacto negativo per cápita, prestando especial atención a la calidad del aire y de la gestión de los desechos municipales, promoviendo la producción y consumo responsable;

Que, en el marco normativo y contexto expuesto se considera necesario incorporar, como estrategia de reducción de emisiones que contribuye a los compromisos internacionales del Estado con respecto al cambio climático, el "Programa de Incentivos de EcoHogares", con el cual se promueve el uso eficiente de los recursos naturales, la creación de espacios verdes, reducción de la generación y segregación de los residuos sólidos, lo cual minimizará los impactos negativos al ambiente y reducirá los gastos de servicios;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través del Informe N° 166-2018-GDUMA/MM de fecha 18 de diciembre de 2018, traslada la propuesta elaborada por la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, según se aprecia del Informe N° 172-2018-SGDA-GDUMA/MM, consistente en el "Programa de Incentivos EcoHogares", cuyo objetivo es incentivar las buenas prácticas ambientales entre los vecinos mirafloresinos mediante el uso de una plataforma digital que permita su sistematización, reconocimiento y promoción, dirigido a los más de treinta mil hogares del distrito, haciéndose acreedores de los beneficios de la plataforma y de manera indirecta los comercios de la jurisdicción, quienes son los que brindan tales beneficios a los vecinos y se favorecen por la difusión de marca en el mercado local; programa que viene desarrollándose como una iniciativa impulsada por la Municipalidad de Miraflores, por lo cual amerita su reconocimiento a través del respectivo decreto de alcaldía y para cuyo efecto convergen las opiniones favorables de parte de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, según consta en el Memorando N° 273-2018-GSTI/MM, así como de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a través del Memorandum N° 148-2018-GCII/MM, en lo que corresponde a sus competencias;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, en el Informe Legal N°251-2018-GAJ/MM de fecha 19 de diciembre de 2018, que no existe impedimento legal para emitir el decreto de alcaldía con el que se aprobará el "Programa de Incentivos EcoHogares", conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.**- Aprobar el "Programa de Incentivos EcoHogares", iniciativa impulsada por la Municipalidad de Miraflores, cuyo detalle y contenido forma parte integrante del presente decreto de alcaldía, de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental el desarrollo de las acciones orientadas a la gestión y funcionamiento del programa aprobado en virtud del artículo primero del presente decreto, así como de ejecutar todos los actos necesarios para tal efecto.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1740861-2

## Delegan la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2019 en el Gerente Municipal

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2019-A/MM

Miraflores, 12 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTO:

El Informe N° 027-2019-GAJ/MM de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 33-2019-GPP/MM de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 02-2019-SGP-GPP/MM de fecha 01 de febrero de 2019, emitido por la Sub-Gerencia de Presupuesto, sobre la propuesta de delegación de facultades en materia presupuestal, referidas a la aprobación de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Año Fiscal 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el Principio de Anualidad Presupuestaria contemplado en el artículo 2 del Título I del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, se denomina Año Fiscal; periodo en el que se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo al Acuerdo de Concejo N° 103-2018/MM de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Miraflores para el Año Fiscal 2019; habiéndose promulgado el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 para dicho periodo, con Resolución de Alcaldía N° 742-2018-A/MM de fecha 21 de diciembre de 2018;

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la normativa antes citada, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo responsable solidario con el delegado;

Que, según lo establecido en el artículo 45° del Sub-Capítulo III del dispositivo legal antes citado, solo podrán efectuarse las modificaciones de los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante modificaciones en el nivel institucional y funcional y programático;

Que, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40°, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente en este extremo conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de